



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-042-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha dos de junio, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

1. Cantidad de vehículos importados de abril 2023 y mayo 2023, separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción) y detallado de forma mensual. Partidas a usar: 8702, 8703, 8704 y 8705
2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos de abril 2023 y mayo 2023, separados por categoría de nuevos y usados y detallado de forma mensual. Incisos arancelarios a usar: 87046000000 y 87038000000

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-042 por medio de correo electrónico de fecha cinco de junio del presente año a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, por medio de correo electrónico de fecha seis de junio del presente año, ha remitido información en un archivo Excel con las partidas y subpartidas solicitadas por el usuario del período del uno de abril al treinta y uno de mayo del corriente año, la cual incluye únicamente el régimen de importación definitiva a pago.

Asimismo, dicha Subdirección aclaró que para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago: Liquidación ordinaria de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos nuevos, teledespacho de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos usados, teledespacho de vehículos usados, liquidación ordinaria de vehículos usados, excluyendo cualquier otra fuera de las antes mencionadas, ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literales a) y c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza.
- II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Evin Atexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

